

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3128
Corrientes, 07 de Enero de 2019

ORDENANZA H.C.D.

N° 6682: APROBAR por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, al Plano de Construcción del inmueble ubicado en calle Lamadrid entre Cerrito y Suipacha, Adrema A1-128284-1.-

Res. N° 2916/18 Promulga la Ordenanza N° 6682 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

N° 6683: ESTABLECER la obligatoriedad de contar con una cartilla de menú escrita en los idiomas inglés y portugués de los hoteles y comercios que se dediquen a la venta y expendio de alimentos al público.-

Res. N° 2907/18 Promulga la Ordenanza N° 6683 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

N° 6684: IMPONER el nombre San Marcelo a la calle N° 129 ubicada en el B° San Ignacio.-

Res. N° 2917/18 Promulga la Ordenanza N° 6684 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

N° 6685: IMPONER el nombre Santa Ana a la calle N° 91 ubicada en el B° San Ignacio.-

Res. N° 2908/18 Promulga la Ordenanza N° 6685 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

N° 6686: IMPONER el nombre Santa Librada a la calle N° 89 ubicada en el B° San Ignacio.-

Res. N° 2909/18 Promulga la Ordenanza N° 6686 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

N° 6687: CRÉASE el Programa “Concientización y monitoreo Ambiental”, cuyo objetivo será llevar a cabo acciones de prevención, seguimiento, control, vigilancia y sanción del arrojado indebido de residuos.-

Res. N° 2915/18 Promulga la Ordenanza N° 6687 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

N° 6688: CRÉASE el Mapa Emprendedor de la Ciudad de Corrientes con acceso desde la página web de la Municipalidad.-

Res. N° 2910/18 Promulga la Ordenanza N° 6688 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

N° 6689: CRÉASE el Circuito de Calles Recreativas, las que tendrán por objetivo principal el fomento de actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento.-

Res. N° 2911/18 Promulga la Ordenanza N° 6689 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

N° 6690: MODIFICAR el Art. N° 30 de la Ordenanza N° 4.203, agregando el inciso “k”.-

Res. N° 2912/18 Promulga la Ordenanza N° 6690 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

N° 6691: MODIFICAR el Art. N° 139 inc. 1 de la Ordenanza N° 6525, Código Fiscal Municipal.-

Res. N° 2906/18 Promulga la Ordenanza N° 6691 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

N° 6692: DESAFECTAR del Dominio Público e incorporar al Dominio Privado Municipal el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble individualizado como Fracción 2 del Plano de Mensura N° 17.923-U.-

Res. N° 2913/18 Promulga la Ordenanza N° 6692 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

N° 6693: DECLARAR LA EMERGENCIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO POR 2 AÑOS EN LA CIUDAD DE CORRIENTES.-

Res. N° 2914/18 Promulga la Ordenanza N° 6693 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIONES D.E.M.

N° 2988/18: Autorizar el incremento de partidas solicitado conforme con las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571.-

N° 2990/18: Determinar el cronograma anual de vencimientos de los tributos que se encuentran a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el período fiscal 2019.-

N° 2991/18: Establecer los coeficientes de reducción del valor unitario básico en cada una de las zonas tributarias en virtud de lo prescripto por el Art. 10° de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

N° 2992/18: Establecer para el año 2019 un beneficio especial para aquellos contribuyentes que durante los últimos 3 años en forma ininterrumpida mantuvieron la condición de “Buen Contribuyente”.-

N° 2993/18: Fijar el 3 por ciento la tasa de interés mensual resarcitoria que regirá para los tributos que se pagaren fuera de término.-

DISPOSICIONES S. H.

N° 1072/18: Imputar los Recursos Presupuestarios referidos al Ejercicio 2018.-

DISPOSICIONES S. M. U. y S. C.

N° 214/18: Prorrogar hasta el 11 de Febrero de 2019 las habilitaciones de los transportes cuyos vencimientos operen entre el 24 de Diciembre de 2018 al 10 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 002/19: Reconocer el gasto a favor de NATALIA TATARINOFF, por la prestación de servicios profesionales en el Área de la Subsecretaría de Programas y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

N° 004/19: Autorizar el pago de la Bonificación Especial Adicional de la Ordenanza N° 6.138 a la exagente **Panozzo, Azucena del Rosario** por haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos requeridos.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Desarrollo Humano

N° 001/19: Dejar sin efecto la Disposición N° 058 de fecha 09 de mayo de 2018 por la cual se adjudicó la compra en forma directa a favor de la firma "AL S.R.L.".-

Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

N° 215/18: Suspender en el ámbito de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, el uso de días de la Feria Administrativa establecida por Resolución N° 2918 del 13/12/2018, a los agentes que se detallan en el Anexo Único de la presente.-

Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes

N° 248/18: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de CABAÑAS, CARLOS DANIEL.-

N° 249/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de CORREA, LEONARDO MARCELO.-

N° 250/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de FUNDACIÓN ZIMER KORD.-

N° 251/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de GRUPO DE TEATRO LA TRASTIENDA.-

N° 252/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de "AYACUCHO S.R.L.".-

N° 253/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de "DISEÑARTE IMPRESIONES" de PALUCH, MARCELO JAVIER.-

N° 254/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de "DISTRIBUIDORA CLAUDIO de PLOTKIN CLAUDIO".-

N° 255/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor del Sr. "URRELI, MARCELO FABIÁN".-

N° 256/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de "GRUPO DE TEATRO LA TRASTIENDA".-

N° 257/18: Dejar sin efecto la Disposición N° 062 de fecha 14 de Marzo de 2018.-

N° 258/18: Aprobar el Concurso de Precios N° 1004; Adjudicar la compra en concurso de precios a favor de NETTUNO DEPORTES de FABRICIO RAUL GÓMEZ CABRAL.-

N° 259/18: Reconocer el gasto a favor de DIAZ, NILDA DEL CARMEN.-

N° 260/18: Reconocer el gasto a favor de FEDERICO LUIS LUQUE.-

N° 261/18: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma META FUTBOL de "BALMACEDA FABIÁN ANTONIO".-

N° 262/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de "DIAZ, NILDA DEL CARMEN".-

N° 263/18: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de "DISEÑARTE IMPRESIONES" de PALUCH, MARCELO JAVIER.-

N° 264/18: Aprobar los gastos según consta en cuadro del Anexo I la Rendición N° 05/2018 del Fondo Permanente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes habilitado para el Ejercicio 2018 por Resolución N° 073/2018.-

N° 265/18: Aprobar el Concurso de Precios N° 1141; Adjudicar la compra en concurso de precios a favor de la firma CABAÑA, DANIEL CARLOS.-

N° 266/18: Aprobar el Concurso de Precios N° 1106; Adjudicar la compra en concurso de precios a favor de la firma CABAÑAS, DANIEL CARLOS.-

N° 267/18: Modificar el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 088.-

N° 268/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de "DIAZ, NILDA DEL CARMEN".-

N° 269/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de DISEÑARTE IMPRESIONES de "PALUCH, MARCELO JAVIER".-

N° 270/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de IMPRENTA GRAFICOR de "DIAZ, NILDA DEL CARMEN".-

N° 271/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de FERRETERIA GÜEMES de "FALCON, JUAN CARLOS".-

N° 273/18: Reconocer el gasto a favor de HECTOR DANIEL ALMIRON.-

N° 274/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de la Sra. MENDOZA, PERLA MILENA.-

N° 275/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor del Sr. "CABAÑAS, CARLOS DANIEL".-

N° 276/18: Dejar sin efecto en todas sus partes la Disposición N° 203 de fecha 28 de Mayo de 2018.-

N° 277/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor del Sr. "CABAÑAS, CARLOS DANIEL".-

N° 278/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a la firma SIGLO XXI de CARLOS FERREIRA.-

N° 279/18: Modificar el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 247 de fecha 29 de Junio del 2018.-

N° 280/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de la Sra. "DE MICHELI CARINA ALICIA".-

N° 281/18: Modificar el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 266 de fecha 19 de Julio del 2018.-

ORDENANZA N° 6682

Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expte. 1751-C-18 Adj. 04-I-2018 del Instituto de Enseñanza Privada CREA; Y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 1/3 obra nota solicitando la autorización para la aprobación por vía de excepción del plano del inmueble ubicado en la calle Lamadrid entre Cerrito y Suipacha de nuestra capital.-

Que, a Fs. 4, obra plano del Arquitecto Galvaliz C. Hernán de obra de construcción del establecimiento educativo de la entidad de referencia.-

Que, a Fs. 7/13 obra copia de construcción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Que, atento a que solicita la excepción de la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, para poder realizar la construcción del predio del establecimiento educativo, que en la actualidad se encuentra ocupando varios inmuebles en el centro de la Ciudad.-

Que, teniendo en cuenta que existen antecedentes de haberse brindado la excepción, en distintas oportunidades.-

Que, además es de resaltar los fines del proyecto tratándose de un emprendimiento educativo que se trasladará del casco histórico de la Ciudad, y contribuirá con la población de la zona.-

POR ELLO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, al Plano de Construcción del inmueble ubicado en calle Lamadrid entre Cerrito y Suipacha, Mz. 480 A, Lote B, Adrema A1-128284-1; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matricula 65473 Departamento Capital; Registro de la Propiedad Municipal F° 136618 – Fca. N° 1115 T° 7 L° 7 Año 2018 y en la Dirección General de Catastro Partida Inmobiliaria A1-128284-1.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6682 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2916 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-
POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2916
Corrientes, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1751-C-2018 adjunto 04-I-2018, adjunto por cuerda separada 1097-C-2018; La Ordenanza N° 6.682 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.682 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018, por artículo 1° Aprueba por vía de excepción a la Ordenanza N° 1.071 y sus modificatorias, al plano de construcción del inmueble ubicado en calle Lamadrid entre Cerrito y Suipacha, Mz 480, Lote B, Adrema A1-128284-1; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matricula 65473 Departamento Capital; Registro de la Propiedad Municipal F° 136618 – Fca. N° 1115 T° 7 L° 7 Año 2018 y en la Dirección General de Catastro Partida Inmobiliaria A1-128284-1.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.682.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.682 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6683
Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

Ordenanza N° 6166 sobre la obligatoriedad de que las cartillas de menús de los hoteles de nuestra Ciudad, se escriban también, en una lengua internacional;

Art. 14, inc. 31 de la Carta Orgánica Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado debe adoptar medidas urgentes de políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado la prevención y por otro la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia de género.-

Que, de haber un protocolo de actuación, es importante darse a conocer y cabe señalar que muchos son los proyectos que solicitan una intervención en materia de prevención de la violencia de género, entendida como una multiplicidad de formas y factores que desencadenan mayormente en casos de femicidios.-

Que, los reclamos de género buscan crear conciencia y hacer frente a problemáticas que afectan a mujeres de todas las provincias y en especial a la de Corrientes.-

Que, que el 40% de los femicidios entre 2013 y 2018 ocurrieron en Capital correntina según datos arrojados por el Observatorio de Conflictos Sociales del siendo el inglés el tercer idioma más hablado en el mundo, se ha convertido en una lengua de referencia para los turistas que visitan distintos puntos del globo.-

Que, siendo la Argentina miembro del MERCOSUR, y teniendo a Brasil como país limítrofe, el portugués se impone como otro de los idiomas internacionales utilizados, preferentemente, por los foráneos que nos visitan.-

Que, entre los objetivos de las políticas municipales se encuentra *“promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística; y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados. Promover turismo de calidad”* (Conf. Inc. 31, art. 14 de la Carta Orgánica).-

Que, por las razones expuestas, se hace necesario derogar la Ordenanza N° 6166, estableciendo la obligatoriedad de contar con una cartilla de menú escrita en idioma inglés, y otra de portugués, de los hoteles y comercios que se dediquen a la venta y expendio de alimentos al público, sean restaurantes, resto-bares, confiterías, cafés, pizzerías, carros de comida, casas de comidas y demás locales que se dediquen a tal fin, dentro del ejido Municipal.-

POR ELLO:

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: ESTABLECER la obligatoriedad de contar con una cartilla de menú escrita en idioma inglés, y otra de portugués, de los hoteles y comercios que se dediquen a la venta y expendio de alimentos al público, sean restaurantes, resto-bares, confiterías, cafés, pizzerías, carros de comida, casas de comidas y demás locales que se dediquen a tal fin, dentro del ejido Municipal.-

ART.-2º: LAS Cartillas de menú mencionadas, deberán ser actualizadas, siempre y cuando hubiesen sufrido cambios. Deberán contener el nombre y descripción del plato, bebidas disponibles, sus respectivos precios, y todo otro aspecto que determine la reglamentación.-

ART.-3º: LOS comercios afectados, deberán contar con un ejemplar de cartilla de menú en cada uno de los idiomas establecidos en la presente, por cada diez mesas.-

ART.-4º: LA presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Cultura, Turismo y Deportes.-

ART.-5º: DEROGAR la Ordenanza N° 6166.-

ART.-6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-7º: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-8º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6683 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2907 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2907
Corrientes, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1800-C-2018; La Ordenanza N° 6.683 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, Ordenanza N° 6.683 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018, cuyo artículo 1º Establecer la obligatoriedad de contar con una cartilla de menú escrita en idioma inglés, y otra de portugués, de los hoteles y comercios que se dediquen a la venta y expendio de alimentos al público, sean restaurantes, resto-bares, confiterías, cafés, pizzerías, carros de comida, casas de comidas y demás locales que se dediquen a tal fin, dentro del ejido Municipal.-

Que, por artículo 2º establece que las cartillas deberán contener el nombre y descripción del plato, bebidas disponibles, sus respectivos precios, y todo otro aspecto que determine la reglamentación.-

Que, por artículo 4º establece que la reglamentación se efectuará a iniciativa de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.683.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6683 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 6684
Corrientes, 29 de Noviembre de 2018**

VISTO:

La solicitud de los vecinos, para designar a las calles sin nombre que se encuentran en el B° San Ignacio Y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario legislar por la imposición de nombre a la calle N° 129, que hasta el presente no cuenta con él, con todos los inconvenientes que ello acarrea.-

Que, existen barrios de nuestra Ciudad cuyas calles aún se identifican con números y letras.-

Que, el pedido se fundamenta en la imperiosa necesidad de dotar de nombres a las calles para poder fijar con certeza los domicilios reales frente a terceros y así puedan recibir correspondencia y realizar cualquier otro acto de la vida civil que requiera la fijación de su residencia con los efectos legales correspondientes.-

Que, planteada esta necesidad, los vecinos propusieron que lleven el nombre de Santos en una convocatoria oportunamente realizada.-

Que en uso de su facultad este Cuerpo obra en consecuencia.-

**POR ELLO:
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: IMPONER el nombre de San Marcelo a la calle N° 129; ubicada en el B° San Ignacio.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6684 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2917 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2917
Corrientes, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1780-C-2018; La Ordenanza N° 6.684 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.684 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018, por artículo 1° impone el nombre San Marcelo a la calle N° 129 a la calle N° 91 en el Barrio San Ignacio.-

Que, a fs. 13 obra informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Subsecretaria de Planificación Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano recomendando la promulgación de la Ordenanza N° 6.684.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.684.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.684 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6685
Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

La solicitud de los vecinos, para designar a las calles sin nombre que se encuentran en el B° San Ignacio Y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario legislar por la imposición de nombre a la calle N° 91, que hasta el presente no cuenta con él, con todos los inconvenientes que ello acarrea.-

Que, existen barrios de nuestra Ciudad cuyas calles aún se identifican con números y letras.-

Que, el pedido se fundamenta en la imperiosa necesidad de dotar de nombres a las calles para poder fijar con certeza los domicilios reales frente a terceros y así puedan recibir correspondencia y realizar cualquier otro acto de la vida civil que requiera la fijación de su residencia con los efectos legales correspondientes.-

Que, planteada esta necesidad, los vecinos propusieron que lleven el nombre de Santos y Vírgenes, en una convocatoria oportunamente realizada.-

Que en uso de su facultad este Cuerpo obra en consecuencia.-

POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: IMPONER el nombre de Santa Ana a la calle N° 91 ubicada en el B° San Ignacio.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6685 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2908 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2908
Corrientes, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1559-C-2018; La Ordenanza N° 6.685 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.685 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018, por artículo 1° impone el nombre Santa Ana a la calle N° 91 en el Barrio San Ignacio.-

Que, a fs. 13 obra informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Subsecretaria de Planificación Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano recomendando la promulgación de la Ordenanza N° 6.685.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.685.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.685 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6686

Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

La solicitud de los vecinos, para designar a las calles sin nombre que se encuentran en el B° San Ignacio Y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario legislar por la imposición de nombre a la calle N° 89, que hasta el presente no cuenta con él, con todos los inconvenientes que ello acarrea.-

Que, existen barrios de nuestra Ciudad cuyas calles aún se identifican con números y letras.-

Que, el pedido se fundamenta en la imperiosa necesidad de dotar de nombres a las calles para poder fijar con certeza los domicilios reales frente a terceros y así puedan recibir correspondencia y realizar cualquier otro acto de la vida civil que requiera la fijación de su residencia con los efectos legales correspondientes.-

Que, planteada esta necesidad, los vecinos propusieron que lleven el nombre de Santos y Vírgenes, en una convocatoria oportunamente realizada.-

Que, en uso de su facultad este Cuerpo obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: IMPONER el nombre Santa Librada a la calle N° 89 ubicada en el B° San Ignacio.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6686 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2909 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2909
Corrientes, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1617-C-2018; La Ordenanza N° 6.686 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.686 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018, por artículo 1° impone el nombre Santa Librada a la calle N° 89 en el Barrio San Ignacio.-

Que, a fs. 13 obra informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Subsecretaria de Planificación Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano recomendando la promulgación de la Ordenanza N° 6.686.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.686.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.686 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6687
Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

Las Ordenanzas N° 5373, 5494, 5770, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de las numerosas campañas encaradas y los reiterados esfuerzos realizados desde el Municipio, además de las normativas sancionadas en el mismo sentido, no se ha logrado la erradicación de los basurales a cielo abierto en distintos sectores de la Ciudad.-

Que, está claro que existiendo instrumentos de control, la basura acumulada en distintos sectores de la Ciudad sigue siendo una preocupación y una problemática difícil de erradicar.-

Que, consideramos necesario implementar mecanismos y controles no previstos actualmente con el objetivo de erradicar micro y macro basurales clandestinos en la Ciudad de Corrientes.-

Que, atento a la persistente presencia de micro basurales deben instrumentarse medios que permitan individualizar a las personas que tiran la basura en lugares no autorizados.-

Que, la implementación de cámaras de vigilancia y monitoreo constante sería una herramienta más que eficaz en la detección e individualización de los infractores, con el objeto de que el órgano competente pueda proceder a sancionar la falta cometida.-

Que, el monitoreo a través de cámaras de video hace algunos años resultaban muy onerosas para los municipios, pero que hoy en día son utilizadas tanto por las autoridades municipales, provinciales y nacionales para el control y vigilancia de amplias zonas en la lucha contra la inseguridad, el control del tránsito, etc.-

Que, existe normativa sancionatoria sobre los propietarios de terrenos baldíos afectados por el arrojado de residuos, materiales, instalaciones, y otros objetos que constituyan un peligro para la seguridad pública, el saneamiento del medio ambiente y su higiene.-

Que, la mala disposición de los residuos sólidos domiciliarios en la vía pública y fuera de los horarios habituales de recolección es un riesgo potencial para la salud de la población y atenta contra la estética de la Ciudad.-

Que, si bien es a través de la educación ambiental donde el hombre toma conciencia sobre la importancia de revertir hábitos y comportamientos que deterioran su entorno natural y social, hay instancias donde la sanción es la forma de desnaturalizar este tipo de prácticas.-

Que, para ello resulta conveniente regular los medios de prueba aceptados en la esfera administrativa de los Juzgados de Faltas, asegurando la validez de las imágenes de video – como medio probatorio suficiente – de las características físicas y los datos de patente del automotor involucrado.-

Que, resulta conveniente al procedimiento administrativo la identificación de los vehículos que trasladan y arrojan residuos a basurales no autorizados por el municipio, así como el domicilio del cual provienen los referidos residuos, colaborando en brindar elementos que otorguen transparencia al accionar.-

Que, el uso de la tecnología opera como un elemento disuasorio y preventivo, permitiendo abordar de la forma más rápida la modificación de la conducta humana, minimizando así el impacto negativo de este problema sanitario ambiental.-

Que, resulta de vital importancia poner énfasis, a través de instrumentos de difusión y control, sobre la preservación del medio ambiente, sensibilizando a la comunidad y generando autorresponsabilidad.-

Que, es potestad del Concejo Deliberante entender en la materia, según lo establece el Artículo 29 Incisos 34, 42 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CRÉASE el Programa “Concientización y Monitoreo Ambiental”, cuyo objetivo será llevar a cabo acciones de prevención, seguimiento, control, vigilancia y sanción del arrojado indebido de residuos, tendente a erradicar basurales endémicos en la Ciudad de Corrientes.-

ART.-2º: EL Programa “Concientización y Monitoreo Ambiental” contempla las siguientes acciones: a) Creación de la Central de Monitoreo y vigilancia a través de un sistema de videocámaras colocadas en

distintos puntos de la Ciudad, las 24 horas, los 365 días del año. b) Afectación del recurso humano idóneo: personal para el monitoreo y mantenimiento del sistema, inspectores, guardias ambientales. c) Instalación del sistema de videocámaras en distintos puntos neurálgicos de la Ciudad. d) Detección e individualización de situaciones pasibles de infracción por arrojado de basura y correspondiente sanción de la contravención. e) Campaña de difusión del programa en las zonas cercanas a los basurales detectados y concientización del cuidado del medio ambiente. f) Suscripción de convenios de colaboración y asistencia en el marco del presente programa.-

ART.-3º: ESABLECER que las imágenes obtenidas a través de las cámaras de video instaladas o a instalarse en lugares públicos y/o privados en las que puedan determinarse con precisión el dominio del vehículo involucrado y/o el dominio del que provienen los residuos, serán tenidas como válidas y constituirán medio de prueba suficiente para proceder a labrar las actas de infracción correspondientes, conforme la normativa vigente.-

ART.-4º: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer un mapa de monitoreo inicial, el cual deberá actualizarse periódicamente.-

ART.-5º: LA instalación del sistema de videocámaras en el sector público se debe realizar en bienes de propiedad municipal o del patrimonio público y los que requieran la afectación de propiedad privada deben contar con la precia autorización del propietario del lugar a instalarse.-

ART.-6º: EL lugar sujeto a observación remota deberá estar señalado con cartel indicativo del control que se está realizando, en una ubicación claramente visible. Asimismo deberá contemplar el número de Ordenanza además de especificar la Autoridad de Aplicación.-

ART.-7º: LAS imágenes obtenidas por medio del sistema de videocámaras tienen carácter confidencial y pueden ser requeridas por los Tribunales Municipales de Faltas.-

ART.-8º: LA Autoridad de Aplicación será la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de la Subsecretaria de Higiene Urbana y Uso del Espacio Público o las áreas que en un futuro las reemplacen.-

ART.-9º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-10º: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

ART.-11º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6687 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2915 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2915

Corrientes, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1615-C-2018; La Ordenanza N° 6.687 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, Ordenanza N° 6.687 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018, por artículo 1° Crea el Programa de Concientización y Monitoreo Ambiental, cuyo objetivo será llevar a cabo acciones de prevención, seguimiento, control, vigilancia y sanción del arrojado indebido de residuos, tendente a erradicar basurales endémicos en la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fs. 15 obra informe de factibilidad de la Subsecretaria de Higiene Urbana y Uso del Espacio Público.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.687.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6687 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6688

Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Artículo 14 Incisos 18 y 32 de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Nacional N° 27.349 y la Ley Provincial N° 6.447, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Apoyo al Capital Emprendedor N° 27.349 tiene por objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la Argentina.-

Que, por medio de esta Ley se promoverá el desarrollo de capital emprendedor considerando la presencia geográfica de la actividad emprendedora en todas las provincias del país, de modo de fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas.-

Que, a través de la Ley N° 6447 la Provincia de corrientes se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional citada anteriormente.-

Que, una clara manifestación más que incentive, fomente e impulse a los emprendimientos locales es la creación de un Mapa Emprendedor.-

Que, el Mapa Emprendedor es una plataforma virtual que agrupa a los sectores que forman parte del ecosistema emprendedor de la Ciudad de corrientes, ellos son los emprendedores de bienes y servicios, los pequeños y medianos productores y las instituciones incubadoras de Pymes y emprendedores.-

Que, la creación de dicho mapa tiene como objetivo crear un verdadero ecosistema que impulse la actividad de emprendedores de diferentes sectores como textil, calzado, alimentos, diseño, servicios, entre otros, y contemple la inclusión de todas las instituciones incubadoras con asiento en la Ciudad de Corrientes, para lograr así la generación de espacios para inversionistas, mejor calidad en los productos y mayor difusión.-

Que, esta herramienta permitirá fomentar el intercambio y las relaciones entre la comunidad, así como mostrar el alto potencial y desarrollo que está teniendo la actividad emprendedora.-

Que, el Mapa Emprendedor contara con la ubicación e información de las instituciones incubadoras, que son todas aquellas personas jurídicas (privadas, públicas o mixtas) que ofrezcan servicios de incubación y acompañamiento tanto a emprendedores como a empresas de reciente creación, para la realización de los procesos de estudio y gestación de sus proyectos, proporcionándoles asistencia técnica continua y realizando el monitoreo de sus desarrollos, a través de una amplia gama de recursos y conocimientos específicos (según Resolución N° 34/2.016 del Ministerio de Producción de la Nación).-

Que, será de gran ayuda para los nuevos impulsores de la actividad emprendedora y de las Pymes, contar con información accesible de las incubadoras locales, geo posicionándolas en el mapa con la ubicación exacta de cada una de ellas, la explicación correcta de cada uno de los mismos, para que de esta manera el emprendedor pueda encontrar rápidamente una institución incubadora que lo acompañe, y mejorar la diagramación de su proyecto e impacto en el medio que lo rodea.-

Que, el mapa también contendrá la información de los distintos emprendedores, pequeños o medianos productores locales, que se encuentren trabajando con la Secretaria de Desarrollo Económico de la Municipalidad de la Ciudad de corrientes en sus programas de Promoción Comercial, resultando útil para los vecinos y los turistas la posibilidad de acceder de manera sencilla a través de este mapa a los emprendedores locales, geo posicionándolos con la ubicación exacta, ofreciendo datos del emprendedor y del/los producto/s y/o servicio/s que ofrecen.-

Que, la información del Mapa Emprendedor será actualizada semestralmente, agregando a los nuevos emprendedores e instituciones incubadoras que se instalen en la Ciudad de Corrientes, y quitando aquellos que ya no se encuentren en funcionamiento, de manera que quienes deseen emprender y/o acompañar a los emprendedores y pequeños y medianos productores en el futuro, tengan la seguridad de que formaran parte de esta plataforma virtual. Como así también, que quienes accedan al Mapa cuenten con información precisa y actualizada.-

Que, por medio del Mapa Emprendedor se busca favorecer el crecimiento de las economías locales, aportando de esta manera a una Ciudad de Oportunidades, para lograr el posicionamiento de Corrientes

como la principal ciudad de la región, aprovechando la localización estratégica y el potencial de crecimiento de los emprendedores y Pymes como polo de servicios calificados, desarrollando la industria de valor agregado, el comercio y el turismo, las economías regionales, el desarrollo local y la innovación social.-

Que, es de gran importancia realizar campañas de promoción y fomento de la existencia de este Mapa Emprendedor, porque es fundamental su rol en el crecimiento del entramado emprendedor y en el desarrollo de nuevos emprendimientos que puedan crear más y mejor empleo, como así también, en el fomento del comercio local, para que los vecinos de la Ciudad de Corrientes conozcan y elijan comprar productos y/o servicios realizados por manos correntinas.-

POR ELLO:
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CRÉASE el Mapa Emprendedor de la Ciudad de Corrientes con acceso desde la página web de la Municipalidad.-

ART.-2º: COMPONEN el Mapa Emprendedor tanto los emprendedores y pequeños y medianos productores locales que participan en los programas de Promoción Comercial que realiza la Secretaria de Desarrollo Económico de la Municipalidad, como así también las instituciones incubadoras con asiento en la Ciudad de Corrientes.-

ART.-3º: EL Mapa Emprendedor permitirá realizar búsquedas según el tipo de emprendimiento y filtrarlos para una correcta ubicación. Permitirá visualizar a que rubro pertenece el emprendimiento y, respecto a las instituciones incubadoras, cuales son los beneficios que ofrecen y los requisitos para acceder a los mismos.-

ART.-4º: INCLÚYASE semestralmente en el Mapa Emprendedor a las nuevas Instituciones Incubadoras que se instalen en el ámbito de la Ciudad de Corrientes y los nuevos emprendedores y pequeños y medianos productores. Y retírese del mapa, a aquellos emprendimientos que han dejado de funcionar.-

ART.-5º: LA Autoridad de Aplicación será la Subsecretaria de Sistemas de la Municipalidad de Corrientes, con la información que le brinde la Secretaria de Desarrollo Económico, o las que en el futuro las reemplacen.-

ART.-6º: FACULTESE al Ejecutivo Municipal a planificar y ejecutar campañas de promoción y publicidad del Mapa Emprendedor, con el objetivo de dar a conocer los emprendedores, pymes e incubadoras de la Ciudad de Corrientes y fomentar la producción, comercio y consumo locales.-

ART.-7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-8º: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

ART.-9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI

**SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6688 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2910 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 2910
Corrientes, 20 de Diciembre de 2018**

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1558-C-2018; La Ordenanza N° 6.688 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.688 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018, en su artículo 1° crea el mapa emprendedor de la Ciudad de Corrientes con acceso desde la página web de la Municipalidad.-

Que, el artículo 2° alude a que componen el mapa emprendedor tanto los emprendedores y pequeños y medianos productores locales que participan en los programas de promoción comercial que realiza la Secretaria de Desarrollo Económico.-

Que, por el artículo 5° establece como autoridad de aplicación a la Subsecretaria de Sistemas de la Municipalidad de Corrientes con la información que le brinde la Secretaria de Desarrollo Económico.-

Que, por artículo 6° se faculta a este Departamento Ejecutivo a planificar y ejecutar campañas de promoción y publicidad del Mapa Emprendedor.-

Que, a fs. 17 el Secretario de Desarrollo Económico manifiesta factibilidad favorable.-

Que, a fs. 18 el Subsecretario de Sistemas de Información manifiesta factibilidad favorable.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.688.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.688 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO

INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6689
Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

La necesidad de brindar a la población elementos e instrumentos que posibiliten una mejor calidad de vida y salud, Y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes viene implementando toda clase de eventos en la vía pública, los que se han desarrollado con total normalidad y con gran concurrencia de público de nuestra Ciudad y de habitantes de ciudades vecinas.-

Que, la celebración de estos eventos ha generado un gran impacto en la ciudadanía de todas las edades, con una masiva adhesión que continúa aumentando.-

Que, entre los beneficios que brinda esta clase de actividades podemos mencionar que es un espacio para la recreación gratuita y el aprovechamiento del tiempo libre, recuperando las calles para el encuentro ciudadano.-

Que, asimismo promueve la convivencia ciudadana con valores democráticos, respeto y tolerancia, comunicación y cohesión social.-

Que, favorece la adquisición de hábitos saludables que contribuyen en la prevención de las enfermedades crónicas mediante la promoción de la actividad física, promoviendo además el uso de medios alternativos de transporte, lo que disminuye la contaminación ambiental y los niveles de ruidos.-

Que, en muchos casos participan de esta clase de actividades clubes y otras instituciones de la Ciudad, ONG's y diferentes aéreas del Municipio y del Gobierno provincial para el desarrollo de actividades vinculadas a la salud, la cultura, la ecología, movilidad sustentable y el deporte.-

Que, la actual gestión tiene entre sus objetivos posicionar a Corrientes como una ciudad de eventos, buscando así lograr el bienestar de los vecinos, a partir de su integración social tanto a través de acontecimientos culturales, como de diversa índole.-

Que, resulta necesario continuar incentivando el uso de buenas prácticas como las enunciadas anteriormente y proveer respecto a una adecuación del régimen descripto.-

Que, es potestad del Consejo Deliberante entender en la materia, según lo establece el Artículo 29 Incisos 7, 36 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CRÉASE el Circuito de Calles Recreativas, las que tendrán por objetivo principal el fomento de actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento.-

ART.-2º: SE entenderá por calles recreativas, a aquellos espacios preestablecidos en la vía pública, libres de vehículos motorizados, que permitan paseo de personas en bicicleta, a pie, en patines y otros; la realización de actividades deportivas previamente dispuestas por la autoridad de aplicación correspondiente, siempre que no pongan en peligro la integridad física de personas que estén desarrollando otro tipo de actividades en las inmediaciones; de actividades lúdicas llevadas adelante por las áreas que designe el Municipio o profesionales contratados a tales fines; actividades saludables; desarrollo de programas educativos que necesiten interacción con calles; disposición de puestos feriantes con previa autorización, entre otras.-

La enumeración es no taxativa, y será prioritario que las actividades que se organicen abarquen todo tipo de edades.-

ART.-3º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que considere pertinente, interrumpirá el tránsito motorizado y vehicular, en días y horarios estipulados a los fines de esta Ordenanza, debiendo preestablecer caminos alternativos para no generar dificultades en la fluida circulación del tránsito.-

ART.-4º: LA Autoridad de aplicación confeccionará un cronograma para la realización de actividades en las Calles Recreativas, las que tendrán un criterio de periodicidad en su realización. El cronograma será publicado para conocimiento de todos los vecinos.-

ART.-5º: LAS intervenciones podrán realizarse en diferentes calles de la Ciudad, donde así lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, y se implementará en la mayor cantidad de barrios de la Ciudad en los que fueran posibles. El lugar y la fecha serán determinados por la autoridad de aplicación, pudiendo desarrollarse actividades en más de una calle recreativa en simultáneo.-

ART.-6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-7º: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-8º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6689 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2911 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2911
Corrientes, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1419-C-2018; La Ordenanza N° 6.689 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.689 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018, por artículo 1° Crea el circuito de calles recreativas, las que tendrán por objetivo principal el fomento de actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento.-

Que, por artículo 2° se establece que se entenderá por calles recreativas a aquellos espacios preestablecidos en la vía pública, libres de vehículos motorizados, que permiten paseo de personas en bicicleta, a pie, en patines y otros; la realización de actividades deportivas previamente dispuestas por la autoridad de aplicación correspondiente, siempre que no pongan en peligro la integridad física de personas que estén desarrollando otro tipo de actividades en las inmediaciones; de actividades saludables; desarrollo de programas educativos que necesiten interacción con calles; disposición de puestos feriantes con previa autorización. Siendo la enumeración no taxativa.-

Que, por artículos 3°, 4° y 5° se faculta a la autoridad de aplicación a llevar las acciones tendientes para dar cumplimiento a la norma.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.689.-

POR ELLO**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6689 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6690

Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

La necesidad de modificar el Art. N° 30 de la Ordenanza N° 4.203; Y;

CONSIDERANDO:

Que, en los espectáculos públicos de concurrencia masiva, es indispensable el servicio de un puesto socorrista e hidratación, para prevenir posibles afecciones de salud.-

Que, las altas temperaturas que se dan en nuestra ciudad, suelen ser motivo de descompensaciones en lugares de gran concurrencia.-

Que, es importante que exista un servicio de hidratación para el público que asiste a dichos eventos.-

Que, entiéndase por “puesto de hidratación” a la instalación fija y/o transitoria provista por el suministro de agua, que deberá estar ubicada dentro del local y estar situada próxima a los servicios sanitarios.-

Que, entiéndase por “socorrista y primeros auxilios”, aquella persona que pueda actuar de forma tal que consiga minimizar la gravedad de las lesiones, evitarle daños mayores y facilitar la recepción de ayuda médica especializada.-

Que, en otras provincias se encuentran regulados estos servicios en los espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva o con un número de personas considerable.-

Que, en nuestra provincia hay antecedentes referido a la prestación de dicho servicio, en eventos como maratones, espectáculos entre otros.-

Que, no existe una normativa referida a la prestación de estos servicios indispensables para prevenir posibles afecciones en la salud.-

Que, las políticas municipales tienen por objetivo, el control, promoción y protección de la salud ... (Art. 14 inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal).-

POR ELLO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: MODIFICAR el Artículo N° 30 de la Ordenanza N° 4.203, agregando el inciso “k”, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “El predio deberá contar durante todo el desarrollo del evento con puestos de socorristas y de hidratación”.-

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3º: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6690 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2912 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-
POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2912
Corrientes, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:
Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1791-C-2018; La Ordenanza N° 6.690 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.690 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018, por artículo 1° Modifica el artículo 30 de la Ordenanza N° 4.203 agregando el inciso k, el cual establece como medida de seguridad de los espectáculos públicos que el predio deberá contar durante todo el desarrollo del evento con puestos de socorristas y de hidratación.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.690.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.690 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6691
Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:
- La Ordenanza N° 4623/08
- El Expte. N° 1550-C-2016;
- Ordenanza N° 6525/17, Código Fiscal Municipal;
- Ley N° 26.378; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 4623, sancionada el 29 de Mayo de 2008, otorga el beneficio de la eximición de tributos por impuesto automotor, a las personas con discapacidad titulares de dominio del rodado.-

Que, la misma posee un alcance limitado, debido a que no contempla a las personas con discapacidad, que son familiares directos del propietario del vehículo (cónyuges y descendientes en primer grado).-

Que, tampoco prevé la posibilidad de acceder al beneficio cuando el vehículo haya sido adquirido de segunda mano.-

Que, por expte. N° 1550-C-2016 se presenta un proyecto de Ordenanza a los fines de modificar la Ordenanza N° 4623/08 y hacer más extensivo el beneficio;

Que, con posterioridad, se sanciona la Ordenanza N° 6525/17, (Código Fiscal Municipal) que incorpora al art. 139 inc. 1 el contenido de la Ordenanza N° 4623/08;

Que, fs. 17/18 del expte. referencia mediante dictamen N° 741 de fecha 25 de Octubre de 2018 el Servicio Jurídico Permanente, órgano asesor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, evalúa la viabilidad técnica-jurídica de la norma y recomienda la adecuación a lo establecido por el actual Código Fiscal Municipal;

Que, por Ley N° 26.378 se aprueba en nuestro país la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual dispuso que el término adecuado para referirse a este grupo de la población sea Personas con Discapacidad o Personas en Situación de Discapacidad;

Que, por tanto, éste es el término correcto a nivel mundial y corresponde sustituir el término “discapacitado” por “persona con discapacidad”;

Que, el Código Fiscal en su art. N° 2 establece: “DEROGAR la Ordenanza N° 6224/14, como así también que se oponga a la presente”.-

Que, por las razones expuestas corresponde la modificación del Art. N° 139 inc. 1 de la Ordenanza N° 6525/17;

POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el artículo N° 139 inc. 1 de la Ordenanza N° 6525, Código Fiscal Municipal, que quedará redactado de la siguiente manera: “Deberán solicitar: 1- los automotores de propiedad de personas con discapacidad destinados exclusivamente a su uso personal -no comercial- siempre que la disminución física en todos los casos sea de carácter permanente, y deberá acreditarse mediante la presentación del certificado Único de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora y Certificada de Discapacidad conforme a la normativa nacional vigente.-

1-a) el beneficio también alcanzará al rodado automotor no adquirido por Ley Nacional N° 19.279, cuyo titular de dominio sea persona con discapacidad, o su cónyuge, y descendientes en 1° grado, quienes deberán acreditar: la realización de tareas de reinserción o rehabilitación continua, mediante certificado expedido por la institución actuante y el mismo domicilio que el titular de dominio.-

Entiéndase por persona con discapacidad los fines de estar comprometidos en ésta exención, a la persona que habiendo perdido el movimiento y/o la coordinación del cuerpo o de algunos de sus miembros, le resulte dificultoso desplazarse por sus propios medios. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio, sin sujeción de tope o límite de valor alguno, debiéndose acreditar por parte de los interesados el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la Ley Nacional N° 19.279, sus modificatorias, Leyes 22.499 y 24.183.-

No se encuentran comprendidos en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y las empresas de los Estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias y de prestación de servicios a título oneroso;
b) el Departamento Ejecutivo determinará en qué casos y bajo qué condiciones, se podrá apartarse de la presente norma a los fines de otorgar este beneficio.-

ART.-2º: SUSTITUIR el término “discapacitado” por “persona con discapacidad”.-

ART.-3º: DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 4623/08 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5º: REMITIR la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6691 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2906 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2906
Corrientes, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1550-C-2016; La Ordenanza N° 6.691 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.691 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018, por artículo 1º Modifica el artículo 139 inc. de la Ordenanza N° 6.525, establece los requisitos para acceder a la solicitud de exención de impuesto automotor de la persona con discapacidad y su acompañante.-

Que, por artículo 2º sustituye el término discapacitado por el de persona con discapacidad.-

Que, por artículo 3° Deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 4623/08.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.691.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6691 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6692
Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

EL Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Código de Aguas de la Provincia de Corrientes, Ley Provincial N° 5921/09, la Resolución N° 1816/91 del DEM, Expte. N° 566-C-2006, Expte. N° 961-C-2013 y el Dictamen N° 1249/13, Y;

CONSIDERANDO:

Que, desde su fundación el 22 de julio de 1945 y la posterior obtención de personería jurídica (N° 3832/50), el Club Náutico y de Pesca “El Yacaré” (CUIT N° 30-70706145-2) ha funcionado como tal en el domicilio sito en la calle Gobernador Gelabert (ex Brasil) y Río Paraná, del barrio Aldana de la Ciudad de Corrientes.-

Que, dicho inmueble podría dividirse en dos partes: una al este y otra hacia el oeste; donde la parte este es de mayor extensión, ocupada por el Club “El Yacaré” desde el momento mismo de su fundación.-

Que, la fracción que da al oeste es la que interesa a los fines del presente, pues corresponde como propiedad a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 14592/89 (donación por Resolución N° 2483 de 17/09/1987), Nomenclatura Catastral T° 1438 (bis), Fco. 1229, T° 8, L° 8, año 1987 según Plano de Mensura N° 17.923-U, Fracción 2 (dos), correspondiente al polígono “P-Q-R-S-T-U-V-W-X-P”, lindando al norte con la línea ribera Río Paraná, al Este con Gobierno de la Nación Argentina, al Sur con Facultad de Medicina “UNNE”, al Oeste con posesión del Club Náutico Río Paraná, consta de una superficie de 2.741,87 m2.-

Que, dicha parte del predio es ocupada por el club desde la década del 90', en mayo del año 1991 se celebró un contrato de comodato por el término de 15 (quince) años entre el Municipio de Corrientes y el Club Náutico y Pesca "El Yacaré" (Resolución N° 1816/91 del Departamento Ejecutivo Municipal).-

Que, vencido dicho plazo en el año 2006, el Ejecutivo Municipal autorizó la prórroga del comodato, una vez más por el plazo de 15 años (Resolución N° 1364/06 en el marco del Expte. N° 566-C-2006).-

Que, finalmente, en el año 2013 mediante la gestión de una renovada Comisión Directiva, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes otorga al Club Yacaré un "permiso de uso de dominio público, de carácter precario" (Resolución N° 2942/13, Expte. N° 961-C-2013), manteniéndose dicha situación hasta la actualidad.-

Que, con el paso del tiempo "El Yacaré" se ha convertido en una institución tradicional de nuestra ciudad, conformando un espacio de uso comunitario con servicios de primer nivel tanto para el socio como para el turista, puesto que es asiduamente visitado por vecinos del interior como así también de provincias aledañas.-

Que, a todo lo anteriormente dicho cabe agregar que el club se encuentra en una zona eminentemente universitaria, en cercanías a las facultades de Agronomía, Veterinaria y medicina; lo cual implica la constante visita de los estudiantes a las instalaciones, buscando momentos de recreación, diversión y esparcimiento.-

Que, mediante el loable accionar de los sucesivos presidentes y comisiones directivas, más el aporte incondicional de los socios, el club ha crecido y mejorado su infraestructura: se plantaron árboles, instalaron alambrados, levantaron muros, se construyeron parrillas, quinchos, baños y vestuarios, depósitos, estacionamiento, etc.; en temporada de verano se brinda servicio de cantina, balneario (con guardavidas contratados, perímetro de playa boyado con las medidas de seguridad pertinentes, etc.). Funciona también como camping para visitantes, se realizó un trabajo de pavimentación de los 150 ms. de la calle Miguel Gelabert, que lleva hacia el acceso a la institución; se creó una biblioteca, salas de lecturas y salones de esparcimiento social, se contrata un servicio de vigilancia a cargo del personal adicional de la policía de la Provincia de Corrientes y se cuenta con un servicio médico de emergencia especializado (EME).-

Que, el club "El Yacaré" viene realizando un valioso aporte en vistas al mejoramiento de calidad sociocultural de toda la sociedad correntina, a través de actividades de la más variada índole, como ser:

-Fomento del deporte náutico, principalmente la pesca, remo y natación; organizando regatas, carreras y torneos internos e inter-clubes y competiciones deportivas en general y se presta el servicio de uso de botes, lanchas y canoas.-

-Organización de acciones insertas en el ámbito de la educación física y la recreación para el desarrollo armónico de la juventud correntina.-

-Anfitriones de eventos sociales, fiestas de casamientos y cumpleaños, presentaciones artísticas, científicas, conferencias, etc.-

Que, la recreación y desarrollo comunitario, contribuyen como factor de bienestar social coadyuvante del desarrollo humano, en donde el autoconocimiento, la interacción y la comunicación con el contexto social sirven como base fundamental para construir una mejor calidad de vida, involucrando experiencias de actividades que se realizan en un tiempo libremente escogido, como potencial idóneo para enriquecer la vida, dado que al promover el desarrollo intelectual, psíquico y físico del individuo y de la comunidad, la recreación se enmarca en el campo educacional.-

Que, visto así, se concluye fácilmente que la recreación es un derecho fundamental humano, ubicado por la Organización de las Naciones Unidas como la sexta necesidad física (después de la nutrición, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social), enfoque que exige la presentación de propuestas de proyectos recreativos para fortalecer la unión familiar y comunitaria sobre la base de los valores colectivos, ofertando oportunidades de desarrollo que propicien situaciones de goce, disfrute, sano

esparcimiento, crecimiento personal y social, orientadas hacia la solución de problemáticas relativas a la cultura recreativa.-

Que, dentro de este marco, vista la necesidad de los socios del Club Náutico y Pesca “El Yacaré”, mediante su Comisión Directiva han solicitado la cesión definitiva del inmueble detallado anteriormente, en el cual la institución se proyecta desarrollar un plan integral de mejoras que lo conviertan en un espacio de uso comunitario con servicios de primer nivel tanto para el socio como para el turista, tratándose de un espacio ideal para construir un amplio Salón de usos Múltiples (SUM), un complejo de parrillas, juegos infantiles y sectores destinados al esparcimiento y la práctica de deportes al aire libre, todo lo cual mejoraría de manera sustancial la calidad de vida de los capitalinos, además de embellecer el perímetro en beneficio de todos los propietarios lindantes (cercado perimetral, limpieza, deforestación, provisión de servicios básicos de luz, agua corriente, etc.), incluso en materia de impacto inmobiliario.-

Que, actualmente dicha fracción de predio es utilizada como estacionamiento y cantina en épocas de verano.-

Que, a la sociedad le interesa que los inmuebles sean utilizados de manera provechosa, porque es sabido que quien los posee y los explota, amén de resultar beneficiado por las ventajas que de él extrae, con su aprovechamiento individual también incrementa la riqueza de la colectividad.-

Que, obtener la cesión definitiva de dicha fracción del predio resulta de vital importancia para que el Club “El Yacaré” pueda mantener en pleno funcionamiento el trabajo social y llevar adelante muchos proyectos de neto interés público, en la búsqueda constante del bien para los habitantes de la Ciudad.-

Que, por ello se entiende que es necesario que el Estado Municipal pueda brindarles dicho espacio, en las tierras que tiene disponible, reafirmando el compromiso municipal con las actividades sociales llevadas adelante por el Club Náutico y Pesca “El Yacaré”, resulta pertinente proceder a la donación de fracción del inmueble de acuerdo con el contenido de la presente Ordenanza.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.-

POR ELLO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: DESAFECTAR del Dominio Público e incorporar al Dominio Privado Municipal el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 14.592 (Donación Resolución N° 2.483 – 17/9/1.987) e individualizado como Fracción 2 del Plano de Mensura N° 17.923-U, lindando: al NORTE: línea de ribera Río Paraná; ESTE: con Gobierno de la Nación Argentina; SUR: Facultad de Medicina “UNNE” y al OESTE: con posesión del Club Náutico Río Paraná, constante de una superficie de 2.741,87 m2.-

ART.-2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la donación del inmueble individualizado en el artículo precedente al “Club Náutico y de Pesca “El Yacaré”, con cargo de ser utilizado a los fines sociales del Club y de la ampliación de su sede social, cultural y deportiva en un plazo no mayor de diez años, a contar desde la firma de la escritura traslativa de dominio.-

ART.-3º: EL deslinde y amojonamiento del inmueble donado con cargo e individualizado en el artículo 1º estará a cargo del “Club Náutico y de Pesca “El Yacaré”.-

ART.-4º: LOS gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo del “Club Náutico y de Pesca “El Yacaré”, quien deberá suscribir la Escritura Traslativa de Dominio en un plazo no mayor a un año de la fecha de Promulgada la presente. A los fines de la transferencia de dominio, en la Escritura Pública se deberá transcribir íntegramente el contenido de la presente Ordenanza.-

ART.-5º: POR Escribanía Municipal se efectuará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.-

ART.-6º: DEROGAR toda norma anterior que se oponga a la presente.-

ART.-7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-8º: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6692 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2913 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2913
Corrientes, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 47-P-2018; La Ordenanza N° 6.692 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.692 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018, Desafectar del Dominio Público e incorporar al Dominio Privado Municipal el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 14.592 (Donación Resolución N° 2.483 – 17/9/1.987) e individualizado como Fracción 2 del Plano de Mensura N° 17.923-U.-

Que, por artículo 2º se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la donación del inmueble individualizado al “Club Náutico y de Pesca “El Yacaré”, con cargo de ser utilizado a los fines sociales del Club y de la ampliación de su sede social, cultural y deportiva en un plazo no mayor de diez años, a contar desde la firma de la escritura traslativa de dominio.-

Que, por artículo 3º y 4º el deslinde y amojonamiento, como así también los gastos estarán a cargo del Club Náutico y de Pesca el Yacaré.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.692.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.692 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 6693
Corrientes, 29 de Noviembre de 2018**

VISTO:

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y la realidad que viven las mujeres correntinas diariamente asesinadas por parejas y es parejas; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado debe adoptar medidas urgentes de políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado la prevención y por otro la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia de género.-

Que, de haber un protocolo de actuación es importante darse a conocer y cabe señalar que muchos son los proyectos que solicitan una intervención en materia de prevención de la violencia de género, entendida como una multiplicidad de formas y factores que desencadenan mayormente en casos de femicidios.-

Que, los reclamos de género buscan crear conciencia y hacer frente a problemáticas que afectan a mujeres de todas las provincias y en especial a la de Corrientes.-

Que, el 40% de los femicidios entre 2013 y 2018 ocurrieron en Capital correntina según datos arrojados por el Observatorio de Conflictos Sociales del Nordeste Argentino (OCSO-NEA) en 5 años (2013-2018) hubo en Corrientes 33 femicidios, que la morosidad judicial en temas de violencia de género es preocupante.-

Que, los datos expuestos en la página del Poder Judicial www.jucorrientes.gov.ar señalan que se relevaron 445 casos de violencia de género y doméstica, solo en los meses de julio a agosto de este año 2018, cifras que representa a la vida de mujeres víctimas de violencia que han efectuado la denuncia policial, con posterior seguimiento judicial.-

Que, es necesario revertir los patrones de conducta basados en la superioridad de uno de los sexos y en los estereotipos, tradiciones y creencias asignados a varones y mujeres donde predomina el varón por

medio del ejercicio de algún tipo de violencia, que están radicados en la sociedad, sobre todo porque el estudio revela que la violencia de género inicia en niñas desde los 5 años de edad.-

Que, el porcentaje más alto en cuanto a la ocupación de las víctimas son mujeres que ejercen alguna actividad económica escasa u otra situación como ser ama de casa, esto agrava la situación de estas víctimas y de sus hijos porque la desigualdad económica general una sumisión por tener recursos propios para sostener a sus hijos, dejándola en un estado de vulnerabilidad.-

Que, indicador para tener presente de manera obligatoria es concientización y difusión de la distribución porcentual de la frecuencia de los episodios de violencia son del 35,08% reiterados diariamente. Estos nos demuestra que la violencia de género va en aumento derribando el mito de que es solamente esporádica.-

Que, lo más preocupante son aquellos casos en los que las mujeres no llegan a efectuar la denuncia ni solicitar ayuda, perdiendo la vida en manos del feminicida, agregando a que las restricciones no se cumplen y ya la mayor parte de los casos son, ex parejas siendo madres un alto porcentaje de las víctimas fatales.-

Que, lo señalado anteriormente amerita en el orden local, **DECLARAR LA EMERGENCIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

POR ELLO:
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: DECLARAR LA EMERGENCIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO POR 2 (DOS) AÑOS EN LA CIUDAD DE CORRIENTES.-

ART.-2º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones que estime conducentes para dar solución a la crítica situación y disponer la afectación e incorporación de las partidas presupuestarias necesarias a tales efectos, en especial a adoptar las siguientes medidas:

ART.-3º: ELABORAR un plan municipal de ACCIÓN PERMANENTE para la prevención, abordaje y erradicación de la violencia de género, con difusión en los espacios públicos y medios de comunicación.-

ART.-4º: BRINDAR acceso gratuito, rápido y eficaz en los servicios legales y asistencias a las mujeres víctimas de violencia de género a través de personal calificado en el área de Género.-

ART.-5º: ESTABLECER una red de contención social entre el Estado Municipal, Provincial y Organizaciones No Gubernamentales especializadas en violencia de género.-

ART.-6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-7º: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-8º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6693 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2914 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2914

Corrientes, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1745-C-2018; La Ordenanza N° 6.693 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, Ordenanza N° 6.693 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018, cuyo artículo 1° Declara la Emergencia en violencia de Género por dos años en la Ciudad.-

Que, por artículo 2° se faculta al Ejecutivo a realizar todas las acciones que estime conducentes para dar solución a la crítica situación y disponer la afectación e incorporación de las partidas presupuestarias necesarias a tales efectos, en especial adoptar medidas.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.693.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6693 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2988

Corrientes, 28 de Diciembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 2687-D-2018 caratulado: “DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO – REF: INCREMENTO DE PARTIDAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Presupuesto solicita incorporación presupuestaria de recursos por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 71.745.460,00) como consecuencia de mayores ingresos a los previstos en el presupuesto vigente.-

Que de acuerdo a los registros existentes en el SIU-PILAGA y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la incorporación de los fondos aquí tratados por un monto de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 71.745.460,00).-

Que, por el Art. 15° de la Ordenanza N° 6.585, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.-

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.-

Que, en uso de sus facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Autorizar el incremento de partidas solicitado conforme con las disposiciones: de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571 Art. 35° (Sección III), Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 2: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 11 – Recursos Generales, en la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 71.745.460,00), con la siguiente afectación:

Recursos Corrientes	\$ 71.745.460,00
TOTAL	\$ 71.745.460,00

Artículo 3: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018 por el monto determinado en el Artículo 2, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda asignar las partidas presupuestarias al Inciso 1: Gasto en Personal.-

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 14° de la Ordenanza N° 6585.-

Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Control Interno y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2991
Corrientes, 28 de Diciembre de 2018

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a las Municipalidades, la Ordenanza Tarifaria N° 6696/18 y el Código Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal Municipal establece el revalúo de la valuación fiscal de los inmuebles de la Ciudad de Corrientes,

Que, la Ordenanza de referencia prescribe en su Artículo 124° ss. y cc. la base imponible, forma de pago y procedimiento de revaluación fiscal de los inmuebles.-

Que, en virtud de lo establecido por la Constitución de la Provincia de Corrientes, en su Artículo 229°, inc. 1) y 2) forma parte de los recursos municipales propios el impuesto inmobiliario urbano y suburbano, por lo que el municipio tiene plenas facultades para fijar las valuaciones fiscales y establecer la base imponible, conforme lo establece la Ordenanza 4525/07, incorporándose al Derecho Público Municipal todo lo relacionado con la administración de Impuesto Inmobiliario, formando parte del patrimonio municipal,

Que, la Dirección General de Catastro practicara la revaluación inmobiliaria para los caos previstos en este artículo en un plazo improrrogable, a contar de la prestación del pedido de diez (10) días para los inmuebles ubicados dentro del ejido municipal, conforme lo establece el Artículo 121°, última parte del Código Fiscal Municipal,

Que, atento a lo manifestado precedentemente resulta necesario fijar los coeficientes de reducción del valor unitario básico en cada una de las zonas tributarias.-

Que, la presente se dicta en virtud de las facultades que posee el Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer los coeficientes de reducción del valor unitario básico en cada una de las zonas tributarias, en virtud de lo prescripto por el Art. 10° de la Ordenanza Tarifaria vigente; los cuales quedarán determinados de la siguiente manera:

Zonas Tributarias	Coefficiente de Ajuste
Zona 1	40
Zona 2	30
Zona 3	25
Zona 4	20
Zona 5, 6 y 7	15

Artículo 2: La vigencia de la presente Resolución comenzará a regir a partir del 01 de enero del año 2019.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese a todas las partes interesadas, Publíquese y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2992
Corrientes, 28 de Diciembre de 2018

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a las Municipalidades, la Ordenanza Tarifaria N° 6696 y el Código Fiscal vigente, y:

CONSIDERANDO:

Que, es necesario e imprescindible mantener y aumentar la recaudación de los distintos tributos de los contribuyentes abonara al Municipio;

Que, resulta de interés general fomentar la cultura del pago de tributos municipales para el sostenimiento de la administración;

Que, el municipio debe además crear políticas y normativas que colaboren con el ciudadano a mantener al día la carga impositiva mediante la articulación de medios y herramientas que impulsen el pago de los impuestos, tasas y contribuciones.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, el dictado de la presente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer para el año 2019 un beneficio especial para aquellos contribuyentes que durante los últimos tres años en forma ininterrumpida mantuvieron la condición de “Buen Contribuyentes”. Quienes se encuentren en tales condiciones recibirán la denominación de “Contribuyente Destacado”.

Artículo 2°: El “Contribuyente Destacado” estará en liberado del pago de la última cuota del año 2019 luego de aplicado el descuento por “Buen Contribuyente”.

Artículo 3°: Para acceder al presente beneficio cada contribuyente debe estar adherido al domicilio fiscal electrónico de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 1398/2018.

Artículo 4°: Esta bonificación será aplicable para Impuesto Inmobiliario, Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad, Impuesto Automotor, Cementerios y Moto.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y Coordinación de Gobierno.

Artículo 6°: Registrase, comuníquese a todas las partes interesadas, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2993
Corrientes, 28 de Diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 669/97, y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la Resolución de referencia, se establece la aplicación de una tasa de interés mensual resarcitorio del dos por ciento (2%) en la mora del pago de los tributos, tasas y contribuciones municipales.

Que, la citada Resolución alineaba el porcentaje de intereses resarcitorios que en su momento fueron aplicados por organismos nacionales y provinciales del área impositiva.

Que, en la actualidad las tasas de interés resarcitorio vigentes para impuestos nacionales en mora, a cargo de la Dirección General Impositiva (AFIP), así como las vigentes en la Dirección General de rentas de la Provincia de Corrientes para la mora de impuestos provinciales, ascienden al 3% de interés mensual respectivamente.

Que, en virtud de las consultad realizadas al Banco Nación, respecto de las tasas de interés vigentes, siendo consideradas como tasas referenciales, las mismas se encuentran dentro de los parámetros ut supra.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 54° de la Ordenanza Fiscal N° 6525/2016, fijara por vía resolutive la tasa de interés resarcitoria para los tributos vencidos y para planes de facilidades de pago conforme lo establecido en el Artículo 55° de la misma norma.

Que, la Secretaria de Hacienda aconseja dar curso al presente Proyecto de Resolución.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el tres por ciento (3%) la tasa de interés mensual resarcitoria que regirá para los tributos que se pagaren fuera de termino, conforme lo establece el Art. 54 del Código Fiscal, Ordenanza N° 6525/2016, y que se aplicara a partir del 01 de Enero de 2019.

Artículo 2°: Dar intervención a las distintas áreas intervinientes de la Secretaria de Hacienda.

Artículo 3°: La Presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y Coordinación de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 1072
Corrientes, 28 de Diciembre de 2018**

Que, existen recursos presupuestarios no registrados por \$ 1.281.789,76 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 76/100) entre el 01/01/2009 al 31/12/2014, \$ 7.031.024,96 (SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL VEINTICUATRO CON 96/100) entre el 01/01/2015 al 31/12/2015 y \$ 10.7888.359,48 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 48/100) del 01/01/2016 al 31/12/2016, en concepto de Fondos no Identificados para afrontar gastos.

Que, el Señor Intendente posee facultades para el dictado de la presente norma, en virtud de las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal Artículo 46° Inciso 22° y en la Ley Provincial N° 5571 sección IV Artículo 39 y cc.

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA

DISPONE:

Artículo 1°: Imputar los Recursos Presupuestarios, referidos en los considerandos al Ejercicio 2018.

Artículo 2°: Registrar el gasto a favor del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE CORRIENTES, por la suma total de \$ 18.824.551,72 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 72/100), en concepto de Aportes y Contribuciones a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal Artículo 52°.

Artículo 4°: Autorizar a la Dirección General de Contaduría para que se impute las etapas presupuestarias del gasto al Ejercicio 2018 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2°.

Artículo 5°: Dar intervención a las Direcciones Generales de Financiamiento y Deuda Publica, Liquidación de Haberes, Contaduría, Presupuesto y Tesorería.

Artículo 6°: La presente Disposición será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y Coordinación de Gobierno.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 214
Corrientes, 20 de Diciembre de 2018**

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3290, N° 1599 bis, N° 5388, N° 3202, N° 6283 y demás normas que reglamenta y/o modifican el sistema de Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de establecer un orden en el área de recepción de documentación en los horarios de atención al público, por motivo de las ferias administrativas en los distintos organismos públicos tanto provinciales como municipales y teniendo en cuenta que la documentación emitida por los mismos forman parte de los requisitos establecidos para la objeción de las Habilitaciones de Transporte en sus diferentes modalidades, según lo establecen las Ordenanzas mencionadas anteriormente, resulta menester establecer una prorrogación en el vencimiento de las habilitaciones de las diferentes modalidades de transportes.

Que, dicha prorrogación en el vencimiento de las habilitaciones que expiren dentro de un plazo que va desde el 24 de Diciembre de 2018 al 10 de Febrero del 2019, resulta menester debido al número reducido del personal que se encuentran afectado a las ferias administrativas en las distintas áreas públicas del Municipio.

Que, es criterio de esta gestión, mediante esta prórroga optimizar la atención a todos los contribuyentes para que puedan contemplar la totalidad de los requisitos en tiempo y forma, acorde a las ferias administrativas.

Que, conforme a las normativas vigentes, se autoriza al Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al dictado de la presente.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DISPONE:

Artículo 1º: Prorrogar hasta el 11 de Febrero de 2018 las habilitaciones de los transportes cuyos vencimientos operen entre 24 de Diciembre de 2018 al 10 de Febrero de 2019.

Artículo 2º: Notificar a los obligados y a la Jefatura de División de Personal y Asuntos Administrativos para que de conocimiento al Cuerpo de Inspectores, que durante el mes de Enero del Corriente año tendrán prorrogadas de manera automática el vencimiento las habilitaciones que pierdan vigencia dentro de las fechas mencionadas en el Artículo anterior.

Artículo 3º: Se atenderá al público conforme a la disponibilidad del personal, producto del uso de la licencia en el horario establecido de 07.00 a 15.00 hs.

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



2990 3

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **2990** Corrientes, **28 DIC 2018**

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 6696 vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 42 ° del Código Fiscal Municipal faculta al Departamento Ejecutivo a fijar plazos, formas y condiciones para el pago de los tributos municipales.

Que, resulta conveniente establecer a la brevedad, los vencimientos tributarios para el año 2019 a los efectos de lograr una debida comunicación del mismo.

Que, ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente, emitiendo el dictamen pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Determinar el cronograma anual de vencimientos de los tributos que se encuentran a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para el período fiscal 2019 con sus correspondientes beneficios de descuentos por Pago Total Anual Anticipado, de conformidad a lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución.-

Artículo 2°: Establecer, un descuento del 5% anual para aquéllos contribuyentes que se adhieran al débito automático, por el término de un año; el descuento procederá para aquél tributo al cual se adhieran.-

Artículo 3°: Dar intervención a todas las áreas intervinientes.-

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-


HILFRMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2990 Corrientes, 28 DIC 2018
ANEXO

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS AÑO 2019

1. INMOBILIARIO Y CSP:

a. Contribuciones que afectan a los inmuebles por servicios a la propiedad (TÍTULO I Artículo 7° de la Ordenanza Tarifaria).

b. Impuesto inmobiliario (TITULO II - Artículo 10° de la Ordenanza Tarifaria).

Pago Total Anual:

Los contribuyentes que opten por realizar Anticipadamente el Pago Total Anual de los tributos antes enunciados, hasta el día 30 de enero de 2019 inclusive gozaran del Beneficio del 10% de descuento. Dicho descuento operara para las cuotas 1 a 12 de 2019

Los contribuyentes que opten por realizar Anticipadamente el Pago Total Anual de los tributos antes enunciados, hasta el día 11 de febrero de 2019 inclusive gozaran del Beneficio del 5% de descuento. Dicho descuento operara para las cuotas 2 a 12 de 2019

Pago Mensual:

Cuota	Fecha de Vencimiento
1° Cuota:	10 de Enero de 2019
2° Cuota:	11 de Febrero de 2019
3° Cuota:	11 de Marzo de 2019
4° Cuota:	10 de Abril de 2019
5° Cuota:	10 de Mayo de 2019
6° Cuota:	10 de Junio de 2019
7° Cuota:	10 de Julio de 2019
8° Cuota:	12 de Agosto de 2019
9° Cuota:	10 de Septiembre de 2019
10° Cuota:	10 de Octubre de 2019
11° Cuota:	11 de Noviembre de 2019
12° Cuota:	10 de Diciembre de 2019

EN FIRMA AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2990** Corrientes, **28 DIC 2018**
2. AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS:

a. Impuesto a los automotores y otros rodados (TITULO IV, Art. 12 de la Ordenanza Tarifaria) y Fondo de Mejora del Transporte (TÍTULO IV, Artículo 14 de la Ordenanza Tarifaria).

Categorías A, B, C, D y E:

Pago Total Anual:

Los contribuyentes que opten por realizar Anticipadamente el Pago Total Anual de los tributos antes enunciados, hasta el día 30 de enero de 2019 inclusive gozaran del Beneficio del 10% de descuento. Dicho descuento operara para las cuotas 1 a 12 de 2019.

Los contribuyentes que opten por realizar Anticipadamente el Pago Total Anual de los tributos antes enunciados, hasta el día 11 de febrero de 2019 inclusive gozaran del Beneficio del 5% de descuento. Dicho descuento operara para las cuotas 2 a 12 de 2019

Pago Mensual:

Cuota	Fecha de Vencimiento
1° Cuota:	10 de Enero de 2019
2° Cuota:	11 de Febrero de 2019
3° Cuota:	11 de Marzo de 2019
4° Cuota:	10 de Abril de 2019
5° Cuota:	10 de Mayo de 2019
6° Cuota:	10 de Junio de 2019
7° Cuota:	10 de Julio de 2019
8° Cuota:	12 de Agosto de 2019
9° Cuota:	10 de Septiembre de 2019
10° Cuota:	10 de Octubre de 2019
11° Cuota:	11 de Noviembre de 2019
12° Cuota:	10 de Diciembre de 2019


AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2990 Corrientes, 28 DIC 2018

b. Contribuciones que afectan a los Rodados: Derecho de registro, inspección, y/o habilitación de vehículos para el transporte de carga que desarrollen sus actividades dentro del ejido municipal (TITULO III, Art. 11, inciso a) Ordenanza Tarifaria).

Pago Único: 11 de marzo de 2019

c. Licencia para la explotación del servicio público de automóviles de alquiler (taxis, autos, remises, transporte escolar, transporte de mudanza, taxi flet, etc) (TITULO III, Artículo 11, Inciso c) Ordenanza Tarifaria).

Pago Bimestral:

Cuota	Fecha de Vencimiento
1º Cuota:	10 de Enero de 2019
2º Cuota:	11 de Marzo de 2019
3º Cuota:	10 de Mayo de 2019
4º Cuota:	10 de Julio de 2019
5º Cuota:	10 de Septiembre de 2019
6º Cuota:	11 de Noviembre de 2019

d. Derechos de inspección y/o habilitación que realice la Subsecretaría de Transporte Urbano (TITULO III, Art. 11, inciso f) Ordenanza Tarifaria).

Pago Único: 11 de marzo de 2019 o cuando se habilite.

e. Vehículos habilitados por la Subsecretaría de Medio Ambiente para el transporte de productos alimenticios dentro del ejido municipal (TITULO III, Art. 11, inciso g) Ordenanza Tarifaria).

Pago Único: 11 de marzo de 2019 o cuando se habilite.

Categoría M:

Pago Total Anual:

Los contribuyentes que opten por realizar Anticipadamente el Pago Total Anual de los tributos antes enunciados, hasta el día 30 de enero de 2019 inclusive gozaran del Beneficio del 10% de descuento. Dicho descuento operara para las cuotas 1 y 2 de 2019.

HERMILDA AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2990** Corrientes, **28 DIC 2018**
Pago Semestral:

Cuota	Fecha de Vencimiento
1° Cuota:	11 de Febrero de 2019
2° Cuota:	10 de Julio de 2019

3. LOCALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:

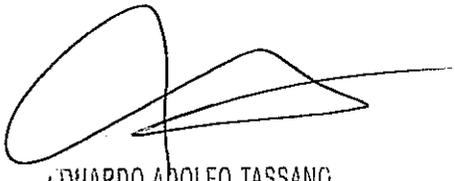
a. Derecho de inspección para la habilitación de locales comerciales, industriales y de servicios (TITULO V, Art. 15 Ordenanza Tarifaria).

Pago Único: al momento que se inicie el trámite correspondiente.

b. Vencimiento de la obligación de presentación de declaración jurada presentación y pago de la Tasa por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene (TITULO VI, Artículos 16, 17, 18 y 20 Ordenanza Tarifaria) y de la obligación de presentación de declaración jurada y pago adicional en función a la actividad desarrollada conforme a ANEXO II de la Ordenanza Tarifaria (TITULO VI, Artículos 19 y 20 Ordenanza Tarifaria).


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2990 Corrientes,

28 DIC 2018

4. RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES DE LA TASA POR REGISTRO, CONTRALOR, INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE:

Vencimiento de la obligación de presentación de declaración jurada y pago de las retenciones y/o percepciones de la Tasa por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene (Artículo 58 del Código Fiscal y Disposición 400/2015).

Año 2019	Mes Vencimiento	Contribuyentes con N° de CUIT terminados en:				
		0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
Enero	feb-19	15/02/2019	18/02/2019	19/02/2019	20/02/2019	21/02/2019
Febrero	mar-19	15/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	20/03/2019	21/03/2019
Marzo	abr-19	15/04/2019	16/04/2019	17/04/2019	22/04/2019	23/04/2019
Abril	may-19	15/05/2019	16/05/2019	17/05/2019	20/05/2019	21/05/2019
Mayo	jun-19	17/06/2019	18/06/2019	19/06/2019	21/06/2019	24/06/2019
Junio	jul-19	15/07/2019	16/07/2019	17/07/2019	18/07/2019	19/07/2019
Julio	ago-19	15/08/2019	16/08/2019	20/08/2019	21/08/2019	22/08/2019
Agosto	sep-19	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019	20/09/2019
Septiembre	oct-19	15/10/2019	16/10/2019	17/10/2019	18/10/2019	21/10/2019
Octubre	nov-19	15/11/2019	18/11/2019	19/11/2019	20/11/2019	21/11/2019
Noviembre	dic-19	16/12/2019	17/12/2019	18/12/2019	19/12/2019	20/12/2019
Diciembre	ene-20	15/01/2020	16/01/2020	17/01/2020	20/01/2020	21/01/2020

Mes de Retenciones / Percepciones	Fecha de Vencimiento de presentación y pago de DDJJ
Enero de 2019	5 de Febrero de 2019
Febrero de 2019	6 de Marzo de 2019
Marzo de 2019	5 de Abril de 2019
Abril de 2019	6 de Mayo de 2019
Mayo de 2019	5 de Junio de 2019
Junio de 2019	5 de Julio de 2019
Julio de 2019	5 de Agosto de 2019
Agosto de 2019	5 de Septiembre de 2019
Septiembre de 2019	7 de Octubre de 2019
Octubre de 2019	5 de Noviembre de 2019
Noviembre de 2019	5 de Diciembre de 2019
Diciembre de 2019	6 de Enero de 2020

FIRMO AUGUSTO CONTRALIS MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Cies.

FIRMO HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FIRMO EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2990** Corrientes, **28 DIC 2018**

5. TASA POR SERVICIO DE INSPECCION SANITARIA BROMATOLOGICA:

a. Derecho de Faena y Frío reglamentado por Ordenanza N°3.554 (TÍTULO VII, Artículo 22 Ordenanza Tarifaria).

Pago Único: el pago debe realizarse previo a la prestación del servicio.

b. Servicios de Inspección o Re-inspección veterinaria y/o sanitaria bromatológica (TITULO VII, Artículo 23 Ordenanza Tarifaria).

Pago Mensual: el pago debe realizarse en el mes inmediato siguiente al de la prestación del servicio.

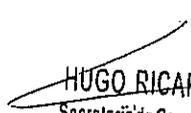
Para Servicios prestados durante el mes de:	Fecha de Vencimiento
Enero de 2019	11 de Febrero de 2019
Febrero de 2019	11 de Marzo de 2019
Marzo de 2019	10 de Abril de 2019
Abril de 2019	10 de Mayo de 2019
Mayo de 2019	10 de Junio de 2019
Junio de 2019	10 de Julio de 2019
Julio de 2019	12 de Agosto de 2019
Agosto de 2019	10 de Septiembre de 2019
Septiembre de 2019	10 de Octubre de 2019
Octubre de 2019	11 de Noviembre de 2019
Noviembre de 2019	10 de Diciembre de 2019
Diciembre de 2019	10 de Enero de 2020

6. DERECHOS POR SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA Y DE LABORATORIOS

Por los derechos de Inscripción en el Registro de Cámaras Frigoríficas creado mediante Resolución 1224/16 se abonara en función a los parámetros establecidos por el Organismo Fiscal (Superficie, energía consumida y otros)

Pago Único Anual: 29 de marzo


ARMANDO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2990 Corrientes, 28 DIC 2018

Por la Renovación anual del registro se abonara el 50% de lo establecido por su inscripción en el mismo.

**7. PERMISO DE USO EN MERCADOS Y MERCADITOS
MODELOS:**

Por los derechos establecidos en el (TÍTULO IX, Artículo 25 Ordenanza Tarifaria).

Pago Mensual:

Cuota	Fecha de Vencimiento
1° Cuota:	10 de Enero de 2019
2° Cuota:	11 de Febrero de 2019
3° Cuota:	11 de Marzo de 2019
4° Cuota:	10 de Abril de 2019
5° Cuota:	10 de Mayo de 2019
6° Cuota:	10 de Junio de 2019
7° Cuota:	10 de Julio de 2019
8° Cuota:	12 de Agosto de 2019
9° Cuota:	10 de Septiembre de 2019
10° Cuota:	10 de Octubre de 2019
11° Cuota:	11 de Noviembre de 2019
12° Cuota:	10 de Diciembre de 2019

8. PROPAGANDA Y PUBLICIDAD:

Por las contribuciones que afectan la publicidad y propaganda (TÍTULO X, Artículo 26 al 38 Ordenanza Tarifaria).

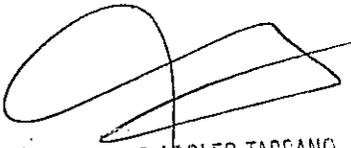
a. Artículos 26 al 29:

Pago Total Anual:

Los contribuyentes que opten por realizar Anticipadamente el Pago Total Anual de los tributos antes enunciados, hasta el día 30 de enero de 2019 inclusive gozaran del Beneficio del 10% de descuento. Dicho descuento operara para las cuotas 1 y 2 de 2019


AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2990** Corrientes, **28 DIC 2018**
Pago Semestral:

Cuota	Fecha de Vencimiento
1° Cuota:	11 de Febrero de 2019
2° Cuota:	10 de Julio de 2019

b. **Artículos 30 al 38:** Pagan con autorización del órgano por día y evento, aparato y persona, según el caso.

9. OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

a. Por el derecho al uso del subsuelo por tendido de red eléctrica, de comunicación; televisión por cable, música funcional, de aguas, cloacas, distribución de gas y similares, gasoductos (TÍTULO XI Artículos 39 inciso b y 43 incisos a.2 y b.2, Ordenanza Tarifaria).

Pago Único al año: 11 de Marzo de 2019.

Nuevas autorizaciones: en forma proporcional al tiempo a transcurrir vencerán dentro de los diez (10) días de notificada la autorización.

b. Por derecho a reserva de espacio en la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico o restricciones de horarios, tiempo y condiciones de uso, características de los automotores, etc. (Artículo 40 incisos a, b, c, d, e, y f, Ordenanza Tarifaria).

Pago Único al año: 11 de Marzo de 2019.

Nuevas autorizaciones: se incluirán en forma proporcional al tiempo que ha transcurrido junto con la siguiente cuota y venciendo en el mes siguiente al que se notificara la autorización.

c. Por el derecho a la ocupación provisoria de la vía pública, previa autorización de la repartición comunal competente y por la utilización del dominio público por ejecución de trabajos en la vía pública (Artículos 41° y 42 respectivamente de la Ordenanza Tarifaria).


AGUSTO CORRALES M.
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2990 Corrientes, 28 DIC 2018
Pago: previo al permiso por autoridad competente.

d. Porcada mesa instalada con hasta cuatro sillas en bares, confiterías o establecimientos semejantes (incluye elementos para sentarse) en la vereda o línea de edificación y la calzada o en los denominados "pasajes" o "galerías" en los perímetros (Artículo 44 ° de la Ordenanza Tarifaria).

Pago Mensual: previo permiso de autoridad competente

Cuota	Fecha de Vencimiento
1° Cuota:	10 de Enero de 2019
2° Cuota:	11 de Febrero de 2019
3° Cuota:	11 de Marzo de 2019
4° Cuota:	10 de Abril de 2019
5° Cuota:	10 de Mayo de 2019
6° Cuota:	10 de Junio de 2019
7° Cuota:	10 de Julio de 2019
8° Cuota:	12 de Agosto de 2019
9° Cuota:	10 de Septiembre de 2019
10° Cuota:	10 de Octubre de 2019
11° Cuota:	11 de Noviembre de 2019
12° Cuota:	10 de Diciembre de 2019

e. Por ocupación del espacio de dominio público con estructuras de cualquier tipo, fijas o móviles se tributará con permiso, concesión, autorización, habilitación u ocupación (Artículo 45°, Ordenanza Tarifaria).

1-Kioscos o estructuras, toldos, parrillas y cualquier otro elemento de ocupación anexo, con carritos o instalaciones montadas en vehículos, instalaciones desplazables, instalaciones desmontables excepto los elementos gravados en los artículos anteriores (Artículo 45, incisos a) y b) de la Ordenanza Tarifaria).

Pago Mensual: previo permiso de autoridad competente.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2990 Corrientes, 28 DIC 2018

Cuota	Fecha de Vencimiento
1° Cuota:	10 de Enero de 2019
2° Cuota:	11 de Febrero de 2019
3° Cuota:	11 de Marzo de 2019
4° Cuota:	10 de Abril de 2019
5° Cuota:	10 de Mayo de 2019
6° Cuota:	10 de Junio de 2019
7° Cuota:	10 de Julio de 2019
8° Cuota:	12 de Agosto de 2019
9° Cuota:	10 de Septiembre de 2019
10° Cuota:	10 de Octubre de 2019
11° Cuota:	11 de Noviembre de 2019
12° Cuota:	10 de Diciembre de 2019

2-Puestos de venta ambulante de flores en zona de Cementerios (Artículo 45, inciso c) de la Ordenanza Tarifaria).

Pago Único al año: 11 de Marzo de 2019.

3-Puestos o instalaciones desmontables para venta, en ocasión de eventos. Puestos en ferias autorizadas, coordinadas u organizadas por la Municipalidad, por rubros de venta (Artículo 45, inciso d) de la Ordenanza Tarifaria).

Pago: previo al permiso por autoridad competente.

f. Por derecho a la venta en la vía pública previa autorización expresa de autoridad competente pagara por mes o fracción y por rubro.(Artículo 46°, Ordenanza Tarifaria).

Pago: previo al permiso de autoridad competente.

10. DERECHOS QUE AFECTAN A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: JUEGOS DIVERSOS, DIVERSIONES, RIFAS Y AZARES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (TÍTULO XII, Artículos 47° a56°, Ordenanza Tarifaria).

Dr. IPMA AUGUSTO CORRALES ME...
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO ADOEFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **2990** Corrientes, **28 DIC 2018**

a. Espectáculos o eventos que se realicen en locales destinados para esas actividades (servicios de salones de baile, discotecas y similares, producción de espectáculos teatrales y musicales, servicios de espectáculos artísticos y de diversión N.C.P., promoción y producción de espectáculos deportivos, eventos sin fines de lucro (Artículo 48, Ordenanza Tarifaria).

Pago: previo al permiso de autoridad competente.

b. Parques de diversiones y circos y espectáculos similares (Artículo 50, Ordenanza Tarifaria).

Pago: con vencimiento semanal.

c. Rifas, bonos contribuciones, con sorteos controlados, juegos de azar o tómbolas organizadas por personas físicas o jurídicas radicadas en la Ciudad de Corrientes lucro (Artículo 54, Ordenanza Tarifaria).

Pago: previo al permiso de autoridad competente.

**11. CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LA
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARTICULARES Y PÚBLICAS (TÍTULO
XIII – Artículos 57° al 62°, Ordenanza Tarifaria).**

El pago de los derechos será exigible antes de iniciar la construcción, cuando se acredite intervención profesional o conjuntamente con la presentación respectiva según el caso.

**12. DERECHO DE REGISTROS INMOBILIARIOS Y
CATASTRO (TÍTULO XIV– Artículo 63, Ordenanza Tarifaria)**

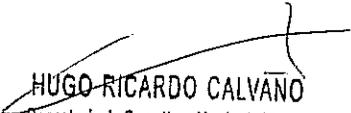
El pago del Derecho deberá realizarse en su totalidad previo a la iniciación del trámite o al determinar la base imponible y siempre antes de la prestación del servicio.

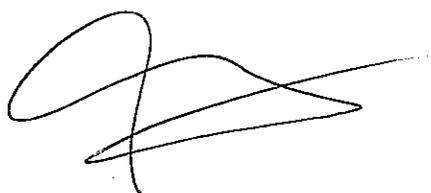
**13. TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA (TÍTULO XV,
Artículos 64 al 67, Ordenanza Tarifaria):**

La tasa deberá ser abonada en su totalidad previo a la iniciación del trámite.

**14. CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FÚNEBRES (Título XVI Ordenanza
Tarifaria).**


ARMANDO AUGUSTO CHIRRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2990** Corrientes, **28 DIC 2018**

a. ARRENDAMIENTO ANUAL DE NICHOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD (Artículos 68, 69, 76 y 77 Ordenanza Tarifaria).

Pago Total Anual:

Los contribuyentes que opten por realizar Anticipadamente el Pago Total Anual de los tributos antes enunciados, hasta el día 30 de enero de 2019 inclusive gozaran del Beneficio del 10% de descuento. Dicho descuento operara para las cuotas 1 y 2 de 2019

Pago Semestral:

Cuota	Fecha de Vencimiento
1° Cuota:	11 de Febrero de 2019
2° Cuota:	10 de Julio de 2019

b. DERECHO DE INHUMACIÓN (Artículo 70, Ordenanza Tarifaria).

c. CERTIFICADO DE LIBRE TRANSITO (Artículo 71, Ordenanza Tarifaria).

d. DERECHO DE INTRODUCCION DE RESTOS CREMADOS (Artículo 72, Ordenanza Tarifaria).

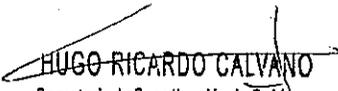
e. SERVICIOS DE REDUCCIÓN OSARIA (Artículo 73, Ordenanza Tarifaria).

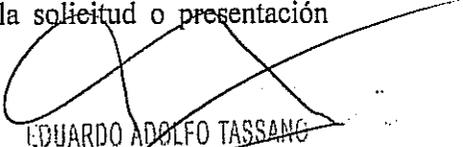
f. SERVICIOS PARA POSIBILITAR EL TRASLADO DE RESTOS (Artículo 74, Ordenanza Tarifaria)

g. POR DERECHO DE DEPOSITO DE CADAVERES (Artículo 75, Ordenanza Tarifaria).

Para los puntos b) al g), se establece como **fecha de pago** de los derechos regulados en el artículo el momento de formularse la solicitud o presentación


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° 2990 Corrientes, 28 DIC 2018

respectiva previo a la prestación del servicio, o el siguiente día hábil si fuera sábado, domingo o feriado (Artículo 79, Ordenanza Tarifaria).

15. RENTAS DIVERSAS (TÍTULO XVII, Artículos 80 a 88 – Ordenanza Tarifaria).

Pago previo a la iniciación del trámite o solicitud.

a. DERECHOS POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y PERMISO DE INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR. (TÍTULO XXIII -Artículo. 98, Ordenanza Tarifaria)

Pago previo a la iniciación del trámite o solicitud.

b. TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION Y TELE – RADIOCOMUNICACIONES (TÍTULO XXIII -Artículo. 99inc. a), b), c), d) y e) – Ordenanza Tarifaria).

Pago en 6 cuotas bimestrales:

Cuota	Fecha de Vencimiento
1º Cuota:	15 de Enero de 2019
2º Cuota:	15 de Marzo de 2019
3º Cuota:	15 de Mayo de 2019
4º Cuota:	15 de Julio de 2019
5º Cuota:	16 de Septiembre de 2019
6º Cuota:	15 de Noviembre de 2019

16. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS (TÍTULO XVIII Artículo 92 – Ordenanza Tarifaria).

Pago previo a la iniciación de la solicitud de intervención.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes